

I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
HONORARIOS A DON DIEGO GONZALEZ CORTES.**

Huépil, 18 de Julio de 2019.

DECRETO ALCALDICIO N ° 2529 / 2019 /

VISTOS

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) Lo dispuesto en el artículo 3° letra a) de la Ley 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su modificación publicada en el Diario Oficial del 06.10.2009.
- c) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- d) El Memo N°375, de fecha 05 de Julio de 2019, emanado desde Alcaldía, que ordena la contratación de don Diego Ignacio Felipe González Cortes, desde el 08 de Julio de 2019 y hasta el 30 de Septiembre de 2019, ambas fechas inclusive.
- e) El Contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 18 de Julio del 2019 entre la Municipalidad de Tucapel y don Diego Ignacio Felipe González Cortes.

DECRETO

- 1) Apruébese contrato a honorarios indicado en de los vistos , por la suma de \$833.333.- (Ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) brutos mensuales, a contar 08 de Julio de 2019 y hasta el 30 de Septiembre de 2019, don Diego Ignacio Felipe González Cortes, Cedula de Identidad N [REDACTED] por ser quien se adecua a los requerimientos estipulados por el municipio.-
- 2) Impútese el gasto ocasionado al Subtítulo [REDACTED] "Honorarios sumaalzada" del presupuesto municipal año 2019.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- ◆ Secretaria Municipal
 - ◆ Depto Adm. Finanzas
 - ◆ Depto de partes
 - ◆ Archivo.
- FDA/GPL/ESJ/RJS/cac.



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM. Y FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Huépil, a 01 de Julio de 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° [REDACTED] representada por su a Alcalde (s) don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle [REDACTED] Comuna de Tucapel, y don Diego Ignacio Felipe González Cortes, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERA: La Municipalidad de Tucapel, requiere contratar una persona que preste los servicios que se detallan:

- Reportear y tomar fotografías en actividades municipales
- Crear contenidos, gestionar y moderar la página web y redes sociales de la institución.
- Debe realizar una labor de interacción y conversación activa en medios sociales, como también efectuar monitoreo y reportes mensuales de las comunidades en Facebook, Twitter y otras.
- Crear bases de datos de medios de comunicaciones comunales, provinciales, regionales y nacionales.
- Difundir las actividades municipales a través de los medios de comunicación comunales, provinciales, regionales y nacionales.
- Confeccionar minutas para puntos de prensa.
- Realizar despacho en vivo para radios comunales.
- Responsable de la producción y almacenamiento de fotografías y textos informativos.
- Cumplir otras funciones que el Alcalde le encomiende, de conformidad a la legislación vigente y que no sean de aquellas que la ley asigne a otras unidades.

SEGUNDA: Para el efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primero anterior, se procede a contratar los servicios de don Diego Ignacio Felipe González Cortes, Cédula de Identidad N° [REDACTED] quién deberá realizar dicho servicio.

TERCERA: El municipio pagará al prestador la suma de \$833.333. (Ochocientos treinta y tres mil trecientos treinta y tres pesos) brutos mensuales, los que serán cancelados los días cinco del mes siguiente, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, y además el prestador deberá elaborar y adjuntar al Certificado de Conformidad, un registro mensual de las actividades realizadas. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente.

CUARTA: El presente contrato precede desde el 08 de Julio de 2019 y se extenderá hasta el día 30 de Septiembre del 2019, ambas fechas inclusive.

QUINTA: El prestador, durante el período de contratación tendrá derecho a:

- Percibir viático asimilado a grado 15° del Escalafón de la Planta Municipal.
- 01 días de permiso pagados, aprobado por Decreto Exento de Personal.

Para impetrar tales derechos, el prestador deberá comunicarlo y/o solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Jefe de Personal de la Municipalidad.

Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente.

Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio, sin perjuicio de la facultad de ponerle término a la contratación, en caso de que lo estimara conveniente.

SEXTA: Las labores desarrolladas por el prestador serán supervisadas por el Administrador Municipal, debiendo certificar el cumplimiento de las funciones antes asignadas.

SEPTIMA: El prestador no será considerado funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus labores deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

OCTAVA: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además, el prestador declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

NOVENA: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, el prestador del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 5 días, de anticipación.

DECIMA: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.




DIEGO GONZALEZ CORTES
PRESTADOR



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)